

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE **RESOLUCIONES**



## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 298-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2024

**VISTO** el EX-2023-48276285-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para la Autopista Buenos Aires-La Plata y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.443 aprobó el "Convenio de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata", suscripto el día 10 de octubre de 2012 mediante el cual la Nación cedió y transfirió a la Provincia de Buenos Aires los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata en su calidad de concedente, manteniéndose vigente los alcances de la relación contractual oportunamente conformada entre "Concedente" y "Concesionario";

Que por Decreto N° 74/13 se estableció que el entonces Ministerio de Infraestructura (actual Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos) sería la Autoridad de Aplicación de dicha Ley, asumiendo los deberes y derechos atribuidos al Concedente y a la Autoridad de Aplicación en el Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata;

Que la efectiva cesión y transferencia de los derechos y obligaciones emergentes del Contrato de Concesión de la Autopista Buenos Aires - La Plata a favor de la Provincia de Buenos Aires se produjo con fecha 6 de febrero de 2013;

Que, por otra parte, mediante Decreto N° 409 de fecha 27 de junio de 2013 se constituyó la sociedad anónima denominada AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA), cuyo objeto es la construcción, conservación y explotación de rutas y autopistas bajo el régimen de concesión mediante el cobro de tarifas o peaje en la Provincia de Buenos Aires;

Que por el artículo 5° del Decreto N° 419/13, convalidado por Ley N° 14.552, se estableció que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mejora y mantenimiento de la de la Autopista Buenos Aires - La Plata para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios;

Que mediante la Resolución de este Ministerio N° 278 del 11 de julio de 2013 se determinó que a las 22.00 horas de ese día, AUBASA tome la posesión de la traza de la autopista;

Que posteriormente mediante Decreto N° 909/13 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje de la Autopista Buenos Aires-La Plata, habiéndose suscripto, el día 4 de diciembre de 2013, entre esta Provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. AUBASA" el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario y D: Plan Económico Financiero;

Que, en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;

Que mediante RESO-2024-75-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de enero de 2024, se convocó a las personas, asociaciones de usuarios/as y demás organismos que tengan interés, en el marco de la concesión a "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA" (AUBASA), a Audiencia Pública a celebrarse el día 26 de febrero de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las propuestas de variaciones de precios producidas en su modelo económico;

Que la audiencia mencionada en el párrafo precedente se desarrolló de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.569 y del reglamento que fuera oportunamente aprobado al efecto por la referida resolución;

Que a dicha convocatoria asistió el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de las y los usuarios y del público en general en la Dirección

Provincial Técnico Legal de este ministerio para su debida consulta;  
Que el cuadro tarifario propuesto por AUBASA en la audiencia realizada, fue consignado teniendo en consideración la progresión del Índice de Precios al Consumidor previsto por el INDEC, la evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil y el Índice de Variación Porcentual de los salarios Registrados según el INDEC,  
Que según surge del Acta de Audiencia Pública, no se realizaron observaciones a la propuesta planteada por AUBASA;  
Que en consecuencia corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA-, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;  
Que ha tomado conocimiento el señor Subsecretario de Obras Públicas;  
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 909/13 y N° 100/17;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los valores tarifarios de peaje que la Concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA- aplicará en la autopista Buenos Aires - La Plata, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, que agregado como IF-2023-48278168-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA-, publicar, dar al Boletín Oficial, e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro

\*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

**RESOLUCIÓN N° 299-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 13 de Marzo de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-48278609-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual la empresa AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA) solicita la modificación de las tarifas vigentes para el Sistema Vial Integrado del Atlántico (SVIA), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1495/16 se aprobó el Acta Acuerdo de Renegociación y sus Anexos suscripta entre AUTOVÍA DEL MAR S.A. y este Ministerio con fecha 8 de noviembre de 2016;  
Que dicha renegociación fue efectuada en el marco de lo previsto por la Ley N° 14.812, e implicó la restitución al Concedente de todo lo referido a los derechos y obligaciones concernientes a la explotación, operación y mantenimiento del Sistema Vial Integrado del Atlántico;  
Que conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto mencionado se determinó que "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" asuma la operación, mantenimiento y explotación del precitado Corredor para garantizar la continuidad del servicio y velar por el resguardo y seguridad de los usuarios, a partir de la fecha de Toma de Posesión que se formalizó el día 1° de diciembre del año 2016 a las 00:00 horas, según lo indicado en la Resolución N° 1040/16 de este Ministerio;  
Que mediante la Resolución N° 78/17 de este Ministerio se aprobó el Contrato de Concesión de Obra Pública y sus Anexos, suscripto entre este Ministerio y la empresa concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. -AUBASA con fecha 16 de enero del año 2017;  
Que mediante el Decreto N° 3/17 se aprobó la documentación que tuvo por objeto otorgar bajo la modalidad de concesión de obra pública la construcción, conservación y explotación mediante el cobro de tarifas o peaje, del SISTEMA VIAL INTEGRADO DEL ATLÁNTICO, habiéndose suscripto el día 16 de enero de 2017, entre esta Provincia y la empresa "Autopistas de Buenos Aires S.A. - AUBASA" el Contrato de Concesión con sus Anexos A: Condiciones Particulares, B: Condiciones Técnicas Particulares, C: Inventario, D: Plan Económico Financiero y Cuadro Tarifario, E: Reglamento de Explotación, F: Reglamento del Usuario, G: Reglamento de Contrataciones y, H: Régimen de Infracciones y Sanciones;  
Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión, que fuera aprobado por el Decreto N° 3/17, los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento se consideran como valores máximos regulados, determinando dos tipos de revisiones tarifarias: una extraordinaria por variaciones de precios y otra ordinaria cada tres años;  
Que en función de ello y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8.2.2 del precitado Contrato de Concesión, el Concesionario AUBASA ha presentado ante el Órgano de Control una propuesta de adecuación de tarifas por incidencia de los índices de variaciones de precios sobre su modelo económico;  
Que mediante RESO-2024-74-GDEBA-MIYSPGP de fecha 19 de enero de 2024, se convocó a las personas, asociaciones de usuarios/as y demás organismos que tengan interés, en el marco de la concesión a "AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA" (AUBASA), a Audiencia Pública a celebrarse el día 26 de febrero de 2024 a las 10 horas, en el salón Auditorio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con el objeto de informar de manera adecuada y veraz, y someter a la participación ciudadana, las propuestas de variaciones de precios producidas en su modelo económico;

Que la audiencia mencionada en el párrafo precedente, se desarrolló de conformidad a las previsiones de la Ley N° 13.569 y del reglamento que fuera oportunamente aprobado al efecto por la referida resolución;

Que a dicha convocatoria asistió el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires;

Que las actuaciones administrativas estuvieron a disposición de las y los usuarios y del público en general en la Dirección Provincial Técnico Legal de este ministerio para su debida consulta;

Que el cuadro tarifario propuesto por AUBASA fue consignado teniendo en consideración la progresión del Índice de Precios al Consumidor previsto por el INDEC, la evolución del Salario Mínimo Vital y Móvil y el Índice de Variación Porcentual de los salarios Registrados según el INDEC;

Que según surge del Acta de Audiencia Pública, no se realizaron observaciones a la propuesta planteada por AUBASA;

Que en consecuencia corresponde aprobar los cuadros tarifarios que aplicará AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA-, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado conocimiento el señor Subsecretario de Obras Públicas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 3/17;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los valores tarifarios de peaje que la Concesionaria AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA - aplicará en las estaciones de peaje del Sistema Vial Integrado del Atlántico, a partir de las 00:00 horas del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial, que agregado como IF-2023-48280810-GDEBA-DPTLMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado y a AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA -, publicar, dar al Boletín Oficial, e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-48280810-GDEBA-  
DPTLMIYSPGP

ac8633761667c68066148c3cdcdb2a5bbcf176c1d0dd0a73a6c60be2b58ee707 [Ver](#)

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica